



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURÍDICA

CIRCULAR No. 272/2020

La Paz, 17 de diciembre de 2020

REF.: RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° RD 01-037-20 DE 16/12/2020, QUE AMPLÍA HASTA EL 31/12/2020, EL HORARIO DE TRABAJO Y ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LAS ADMINISTRACIONES DE ADUANA FRONTERA BERMEJO Y YACUIBA, DETERMINADO EN LA RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° RD 01-025-19 DE 20/08/2019 (CIRCULAR N° 176/2019), CONFORME AL ANEXO ADJUNTO A LA CITADA RESOLUCIÓN.

Para su conocimiento, se remite la Resolución de Directorio N° RD 01-037-20 de 16/12/2020, que amplía hasta el 31/12/2020, el horario de trabajo y atención al público en las Administraciones de Aduana Frontera Bermejo y Yacuiba, determinado en la Resolución de Directorio N° RD 01-025-19 de 20/08/2019 (Circular N° 176/2019), conforme al Anexo adjunto a la citada Resolución.

AVZF/fcch
cc. archivo



Abigail Verónica Zegarra Fernández
GERENTE NACIONAL JURÍDICO a.i.
ADUANA NACIONAL





Lourie Ivana Cáceres Massi
SECRETARIA
GERENCIA GENERAL
ADUANA NACIONAL



Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RD 01 - 037-20

La Paz, 16 DIC. 2020

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y al control aduanero.

Que el artículo 30 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, señala que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas y la citada Ley. Señalando además que para el ejercicio de sus funciones, se desconcentrará territorialmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su reglamento.

Que según el artículo 3 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

Que el artículo 30 del citado Reglamento, preceptúa que la Aduana Nacional está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

Que el Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, en el artículo 85, dispone que el Directorio de la Aduana Nacional fijará los días y horas hábiles para el tráfico de mercancías, medios y unidades de transporte de uso comercial, teniendo en cuenta los requerimientos de los operadores y usuarios y la importancia del comercio exterior, considerando lo concertado en acuerdos y convenios, internacionales bilaterales o multilaterales.

Que con relación a lo anterior se tiene que la Ley General de Aduanas, en su artículo 34, establece que la Máxima Autoridad de la Aduana Nacional es su Directorio, siendo responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas; así como, establecer estrategias administrativas, operativas y financieras; asimismo, el inciso e) de su artículo 37, prevé como atribución del Directorio de la Aduana Nacional, dictar resoluciones para facilitar y simplificar las operaciones aduaneras, estableciendo los procedimientos que se requieran para tal efecto, normativa conexas con el Reglamento a la Ley General de Aduanas, que señala en el inciso a) del artículo 33, que el Directorio de la Aduana Nacional tiene la atribución de dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

G.B.
Gustavo M.
Medina D.
A.N.

G.G.
Gustavo M.
A.N.

G.M.J.
Abigail V.
Zegarra F.
A.N.

G.N.A.F.
Adalid
Zurita Z.
A.N.

G.N.A.F.
Karin P.
Sizile E.
A.N.

D.P.H.
William H.
Yarcho O.
A.N.

D.A.L.
Laurén
Olivera
A.N.



Lourie Ivana Cáceres Mass
SECRETARÍA
Aduana Nacional
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Aduana Nacional

Que el parágrafo II del inciso b) del artículo 12 (Jornada de Trabajo, Horario, Control y Días Laborables), del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, señala que: "(...) *En las Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado por el Directorio de la AN*". Concordante con el inciso d) del precitado artículo que señala: "*d) Los días Laborables en la AN son de lunes a viernes, con excepción de feriados nacionales o departamentales reconocidos en disposiciones legales en vigencia. Conforme a la naturaleza del servicio que presta la AN, su Directorio (para el caso de Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior) y Presidencia Ejecutiva (para el caso de Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto), aprobarán los días extraordinarios de trabajo en las Administraciones de Aduana y Agencias de Aduana en el Exterior*".

Que por Resolución de Directorio N° RD 01-025-19 de 20/08/2019, se determinaron los horarios de trabajo y atención al público en las Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior dependientes de las Gerencias Regionales de La Paz, Oruro, Tarija, Santa Cruz y Potosí.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, a través de Informe AN-GNAGC-I-85-2020 de 14/12/2020, refiere que mediante Comunicación Interna AN-GRTGR-CI-232-2020 de 04/12/2020, recepcionada en el Departamento de Recursos Humanos en fecha 10/12/2020, complementada mediante correo electrónico de fecha 14/12/2020, la Gerencia Regional Tarija solicitó la ampliación del horario de trabajo y atención al público hasta el 31/12/2020, para las Administraciones de Aduana Frontera Bermejo y Yacuiba, con el propósito de otorgar la agilización en los despachos de importación y en consecuencia incrementar las recaudaciones de tributos aduaneros.

Que el precitado Informe AN-GNAGC-I-85-2020 de 14/12/2020, establece que la solicitud de ampliación del horario de trabajo y atención al público se encuentra enmarcada en la normativa legal vigente, toda vez que los días y horarios de trabajo con atención al público para la Administración de Aduana Frontera Bermejo serían, en Oficina de lunes a viernes de 08:00 a 18:00 y sábados de 08:00 a 12:00, manteniendo el horario de trabajo y atención al público para la Aduana Integrada de lunes a domingos y feriados de 00:00 a 23:59 y para Chalanas de lunes a domingos y feriados de 06:00 a 18:00. Asimismo, la solicitud de ampliación del horario de trabajo y atención al público para la Administración Aduana Yacuiba, Campo Pajoso sería de lunes a viernes de 08:00 a 18:00 y sábados de 08:00 a 12:00, manteniendo el horario de trabajo y atención al público para la Aduana Integrada de lunes a domingos y feriados de 00:00 a 23:59. Horarios aplicables a partir de la publicación de la Resolución hasta el 31/12/2020; por lo que, considera que la misma es procedente y técnicamente viable.

Que la ampliación del horario de trabajo y atención al público hasta el 31/12/2020, para las Administraciones de Aduana Frontera Bermejo y Yacuiba, a partir de la publicación de la

- G.G. GUSTAVO M. MEDINA D. A.N.
- Cristóbal Olivares M. A.N.
- G.N.J. Abigail V. VEGARRA F. A.N.
- G.N.A.F. Adalid Zurita Z. A.N.
- G.N.A.F. Kerla P. A.N.
- D.R.H. William H. Vargas Q. A.N.
- D.A.F. Leonor C. A.N.



Lourie Ivana Caceres Massi
SECRETARIA
GERENCIA GENERAL

Aduana Nacional
**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**



Aduana Nacional

Resolución; corresponde sea aprobada por el Directorio de la Aduana Nacional, con el propósito de otorgar la agilización en los despachos de importación y en consecuencia incrementar las recaudaciones de tributos aduaneros, en observancia de lo regulado por el parágrafo II del inciso b) del artículo 12 (Jornada de trabajo, horario, control y días laborables), del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, que dispone que el Directorio de la Aduana Nacional determinará el horario de trabajo regular, así como el extraordinario en las Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN-GNJGC-DALJC-I-995-2020 de 14/12/2020, concluyó que con base a los antecedentes y al Informe AN-GNAGC-I-85-2020 de 14/12/2020, emitido por la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, la ampliación del horario de trabajo y atención al público hasta el 31/12/2020, para las Administraciones de Aduana Frontera Bermejo y Yacuiba, se enmarca en la normativa legal vigente; por lo que, corresponde al Directorio de la Aduana Nacional, aprobar dicha solicitud en el marco de lo establecido por el inciso e) del artículo 37 de la Ley General de Aduanas, Ley N° 1990 de 28/07/1999, así como lo determinado en el parágrafo II del inciso b) e inciso d) del artículo 12 del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, a fin de agilizar los despachos de importación e incrementar las recaudaciones de tributos aduaneros.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, establece que la Máxima Autoridad de la Aduana Nacional es su Directorio, siendo responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas, así como, establecer estrategias administrativas, operativas y financieras.

Que el inciso a) del artículo 33 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, señala que al Directorio de la Aduana Nacional le corresponde dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley, concordante con el artículo 85 del referido Reglamento a la Ley General de Aduanas, que prevé que el Directorio de la Aduana Nacional fijará los días y horas hábiles para el tráfico de mercancías, medios y unidades de transporte de uso comercial, tomando en cuenta los requerimientos de los operadores y usuarios y la importancia del comercio exterior.

POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley;

G.G. / Gustavo M. Medina D. / A.N.
G.G. / Gustavo M. Medina D. / A.N.
G.N.J. / Abigail V. Zegarra F. / A.N.
G.N.A.F. / Adalid / A.N.
G.N.A.F. / María P. Sierra E. / A.N.
D.R.H. / Williams H. Vargas C. / A.N.
D.A.L. / Lora / A.N.



Louise Ivare Cañeros Mas...
SECRETARIA
GERENCIA GENERAL
ADUANA NACIONAL



Aduana Nacional

RESUELVE:

ÚNICO. Ampliar hasta el 31/12/2020, el horario de trabajo y atención al público en las Administraciones de Aduana Frontera Bermejo y Yacuiba, determinado en la Resolución de Directorio N° 01-025-19 de 20/08/2019, a partir de la publicación de la presente Resolución, conforme al Anexo adjunto.

La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, Gerencia Regional Tarija y las Administraciones de Aduana Frontera Bermejo y Yacuiba, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento, de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y cúmplase.

- G.G. Gustavo M. Modina A.N.
- Gerencia Regional Tarija A.N.
- G.N. Abigail V. Zegarra F. A.N.
- G.N.A.F. Adalid Zurita A.N.
- G.N.A.F. Karla P. Serrano E. A.N.

Freddy M. Choque Cruz
DIRECTOR
ADUANA NACIONAL

Liliana I. Navarro Paz
DIRECTORA
ADUANA NACIONAL

Karina Liliana Serrano Miranda
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.
ADUANA NACIONAL

KLSM/LINP/FMCHC
GG: GMMD
GNAF: AZZ/WVQ
GNJ: AVZF/lov
GRTGR2020-840
C.C. Archivo
CATEGORIA 01

G.R.H. William H. Vera C.O. A.N.

D.A.L. Latorre H. C.O. A.N.

ADUANA NACIONAL

GERENCIA REGIONAL TARIJA

ADMINISTRACIONES DE ADUANA FORNTERA BERMEJO - YACUIBA

Horario de trabajo y atención al público, a partir de la publicación de la Resolución hasta el 31/12/2020

Gerencia Regional Tarija												
REPARTICIÓN	LUGAR DE ATENCIÓN	Días Ordinarios				Días Extraordinarios						
		DÍAS	HORARIO			DÍAS	HORARIO					
			DE	A	DE		A	DE	A			
Administración Aduana Yacuibá	Aduana Integrada	lunes - viernes	00:00	-	23:59	Sábados, Domingos y Feriados	00:00	-	-	-	23:59	
	Campo Pajoso	lunes - viernes	08:00	-	18:00	sábado	08:00	-	-	-	12:00	
	Oficina	lunes - viernes	08:00	-	18:00	sábado	08:00	-	-	-	12:00	
Administración Aduana Bermejo	Aduana Integrada	lunes - viernes	00:00	-	23:59	Sábados, Domingos y Feriados	00:00	-	-	-	23:59	
	Chalanas	lunes - viernes	06:00	-	18:00	Sábados, Domingos y Feriados	06:00	-	-	-	18:00	

(Circular stamp: D.R.M. Tarija, Wladimir H. Vargas Q., A.N.)

(Circular stamp: D.R.M. Tarija, Wladimir H. Vargas Q., A.N.)